GOBIERNO DE EL SALVADOR GOBIERNO DE EL SALVADOR Hospital Nacional Rosales UNIDAD DE ADQUISICIONES ESTE DOCUMENT FUE DISTRIBUIL EL DIA 2 9 OCT /

Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

ODDEN	DE COMPDA	DE DIENIEO	Y SERVICIOS
ORDEN	$D \vdash COMPRA$	DE RIENES	YSERVICIOS

Lugar y Fecha:	San Salvador 27 de Octubre del 2020	No.Orden:165/2020	
	RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE	NIT	
D. DD (IDI)	CEDICAL CENTERAL AMERICA & CARINE COCIEDAD		

B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

06141609870027

PREVISION

NO:61103

CANTIDAD	UNIDAD DE	IDAD DE LA CARLACIONA	PRECIO	VALOR
	MEDIDA	DESCRIPCION	UNITARIO	TOTAL
-		LINEA:0202 Atención HospitalariaNO HAY EN EXISTENCIA	-	
1	Cada Uno	SE SOLICITA: CODIGO: 6-03-04030; CODIGO ONU: 42294511; MOTORES PARA EQUIPO DE OSTEOSINTESIS, JUEGO. ESPECIFICACIONES TECNICAS: (VER ANEXO I CONSTA DE 2 PÁGINAS). SE OFRECE: SISTEMA DE MOTOR ELECTRICO PARA PERFORACION ELAN 4. COMPLETO SEGÚN CONDICIONES TECNICAS. MARCA: B. BRAUN/ESCULAP. ORIGEN: ALEMANIA. NUMERO DE REGISTRO SANITARIO: IM101606072017. ESPECIFICACIONES TECNICAS (VER ANEXO II CONSTA DE 2 PÁGINAS).	\$30,000.00	\$30,000.0
-		TOTAL	-	\$30,000.0

SON: treinta mil 00/100 dólares

UACI del Hospital Rosales

OBSERVACION: FORMA DE PAGO: CREDITO 60 DIAS. PRECIO INCLUYE IVA, PLAZO DE ENTREGA: EN 15 DIAS CALENDARIO DESPUES DE RECIBIR O. DE C. UNIDAD SOLICITANTE: UNIDAD DE ABASTECIMIENTO. NUMERO DE SOLICITUD 146/2020, FACTURAR A NOMBRE DE: HOSPITAL NACIONAL ROSALES FONDO GENERAL, ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA: ING. JULIO TORRES VANEGAS/ jultorsv@hotmail.com / tel. 2231-9200 ext. 228.

LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN DE INSUMOS MEDICOS

LUGAR DE NOTIFICACIONES:TEL. EMPRESA: TEL: 2524-4000 ; E-MAIL: Nelly.acosta@bbraun.com







Elaborado por:dpalma

		GOBIERNO DE EL SALVAD	OR	
Hospital Nacional Rosales UACI del Hospital Rosales		UNIDAD DE ADQUISICIONES		
		Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL		PREVISION NO:61103
		-		
	ORDEN DE	COMPRA DE BIENES Y SERVI	CIOS	
Lugar y Fecha:	gar y Fecha: San Salvador 27 de Octubre del 2020 No Orden: 165/2			n:165/2020

ANEXO I

ITEM	CODIGO MINSAL	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	60304030	MOTORES PARA EQUIPO DE OSTEOSINTESIS, JUEGO	1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Equipo	MONITORES PARA EQUIPO DE OSTEOSINTESIS, JUEGO		
	Micromotor recto, sierra reciprocante y sierra micro sagital, para		
	procedimientos en cirugía plástica.		
	Consisten en :		
	 Consola de mando para control de piezas de mano e irrigación, con pantalla que muestre velocidad, sentido de giro y pieza de mano utilizada. 		
	 Micromotor o pieza de mano recta de alta velocidad, variable de 0 a 80,000 r.p.m., aproximadamente. 		
	 Sierra o pieza de mano reciprocante, para corte. Velocidad, variable de 0 a 20,000 r.p.m., aproximadamente. 		
	 Sierra o pieza de mano micro sagital oscilante, para corte. Velocidad, variable de 0 a 20,000 r.p.m., aproximadamente. 		
	5 Brocas de perforación en forma de espiral de 1.5mm de diámetro.		
	 5 Brocas de perforación en forma de espiral de 2.0mm de diámetro. 		
	 5 hojas de sierra sagital de 25 de longitud, 12 mm de diámetro de corte y 0.3mm de espesor. 		
	 5 hojas de sierra sagital de 20 de longitud, 10 mm de diámetro de corte y 0.3mm de espesor. 		
	 5 hojas de sierra reciprocante de 91mm de longitud, 33 mm de boca de corte y 0.6mm de espesor. 		
	 Cable para piezas de mano reutilizable, de una longitud aproximada de 4 metros. 		
	 Cable de alimentación tipo grado medico de una longitud aproximada de 3.5 mts de longitud. 		
	Todas las piezas de mano deben ser ergonómicas.		
	Sistema de protección contra activación accidental.		
	Pedal para control de giro y velocidad.		
	 Contenedor de aluminio anodizado para esterilización. Con sistema de embalaje según norma DIN EN ISO11607 		
	Fabricado bajo norma ISO 13485.		
	 Aprobada su comercialización por alguna de estas entidades FDA, 		
	Conformidad Europea (marcado CE 93/42 EEC) o PMDA o JIS		
Accesorios	Lubricante en forma de espray, recomendado por el fabricante. Incluir		

incluidos	adaptador para aplicación en piezas de mano.			
Características	• Voltaje: 110-120 V, con regulación de voltaje del 5%.			
Eléctricas	 Frecuencia: 60 Hertz Fases: 1 Tomacorriente polarizado grado hospitalario. Tres metros de longitud como mínimo. 			
	 Protección eléctrica de acuerdo a norma IEC 60601-1 o equivalente. 			
Condiciones recepción	A entera satisfacción del administrador de contrato.			
Información	Manual de Operación en español			
Técnica	Manual de Servicio			
Requerida	Manual de Partes			
Garantía	Garantía contra desperfectos, de un año, a partir de la fecha de puesta en funcionamiento del equipo, la garantía incluye dos visitas el mantenimiento preventivo; la primera, seis meses después de entregado el equipo y la siguiente en el último mes de vigencia de la garantía, de acuerdo con requerimientos del fabricante establecidos en el manual de servicio.			
	Compromiso por parte del suministrante en repuestos por un periodo mínimo de 5 años.			
Capacitación	El suministrante proporcionará la capacitación que comprenderá:			
	La operación y manejo del equipo.			
	 Mantenimiento preventivo y fallas más frecuentes del equipo. 			
	Impartido al operador y técnico de mantenimiento, respectivamente.			

*		GOBIERNO DE EL SALVADOR		
Hospital Nacional Rosales		UNIDAD DE ADQUISICIONES		
UACI del Hospital Rosales		Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL		PREVISION NO:61103
O/AOT del 110	Spital Rosales	-		
	ORDEN DE	COMPRA DE BIENES Y SERVICIO	S	
Lugar y Fecha:	San	San Salvador 27 de Octubre del 2020		:165/2020
RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE			N	IT
B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE		0614160	9870027	

ANEXO II

SISTEMA DE MOTOR ELECTRICO PARA PERFORACION

DESCRIPCION OFRECEMOS:

CONSOLA DE MANDO PARA CONTROL DE REVOLUCIONES E IRRIGACION DE PIEZA DE MANO, CON PANTALLA DE MUESTRA TODA LA INFORMACION RELEVANTE, COMO VELOCIDAD , SENTIDO DE GIRO Y TIPO DE PIEZA DE MANO UTILIZADA, MARCA AESCULAP.

- 1 PIEZA DE MANO RECTA PARA PERFORACION CON MOTOR INTERNO DE ALTA VELOCIDAD, POTENCIA MAXIMA DE 140W YA SEA SENTIDO HORARIO O ANTIHORARIO, VELOCIDAD DE GIRO DE 0-80,000 RPM TORQUE MAXIMO DE 2.2 NCM CON CASQUILLO PROTECTOR, MARCA AESCULAP.
- 1 PIEZA DE MANO ERGONOMICA TIPO SIERRA RECIPROCANTE PARA CORTE CON POTENCIA MAXIMA DE 180W, DE 0 20,000 RPM, MARCA AESCULAP.
- 1 PIEZA DE MANO ERGONOMICA TIPO SIERRA MICROSAGITAL OSCILANTE PARA CORTE, CON POTENCIA MAXIMA DE 180W, DE 0-20,000 RPM. MARCA AESCULAP.
- 5 BROCAS DE PERFORACION REUTILIZABLE EN FORMA DE ESPIRAL DE 1.5 MM DE DIAMETRO MARCA AESCULAP.
- 5 BROCAS DE PERFORACION REUTILIZABLE EN FORMA DE ESPIRAL DE 2MM DE DIAMETRO MARCA AESCULAP.
- 5 HOJAS DE SIERRA SAGITAL DE 25 MM DE LONGITUD, 12 MM DE ANCHO DE CORTE, 0,3MM DE ESPESOR, REUTILIZABLE MARCA AESCULAP.
- 5 HOJAS DE SIERRA SAGITAL DE 20MM DE LONGITUD, 10 MM DE ANCHO DE CORTE, 0,3MM DE ESPESOR, REUTILIZABLE MARCA AESCULAP.
- 5 HOJAS DE SIERRA RECIPROCANTE 91 MM DE LONGITUD, 33 MM DE BOCA DE CORTE, 0,6MM DE ESPESOR, REUTILIZABLE MARCA AESCULAP.
- 1 CABLE PARA MOTOR REUTILIZABLE YAUTOCLAVABLE DE 4 METROS DE LONGITUD, MARCA AESCULAP.
- 1 CABLE DE ALIMENTACION TIPO GRADO MEDICO DE 3.5 METROS DE LONGITUD
- 1 PEDAL MULTIFUNCION PARA CONTROL DE GIRO, HORARIO Y ANTIHORARIO, MARCA AESCULAP.

1 LUBRICANTE EN FORMA DE SPRAY PARA PIEZA DE MANO CON ADAPTADOR, A BASE DE PARAFINA BIOCOMPATIBLE Y AUTOCLAVABLE FRASCO DE 300ML

1 CONTENEDOR DE ALUMINIO ANODIZADO CON FONDO PERFORADO PARA LIMPIEZA, ORGANIZACIÓN Y PROTECCION, QUE PERMITE LA ESTERILIZACION Y RESGUARDO DEL EQUIPO, NO REQUIERE ENVOLTORIO EN TELA O PAPEL, TIEMPO DE ALMACENAMIENTO PROLONGADO CONSERVANDO LA ESTERILIDAD DEL CONTENIDO HASTA 6 MESES. QUE INCLUYA SISTEMA DE ORGANIZACIÓN PARA CORRECTA COLOCACION DE LAS PIEZAS PARA RESGUARDO DEL SISTEMA. SISTEMA DE EMBALAJE RIGIDO SEGÚN NORMA DIN EN ISO 11607.

- *SISTEMA DE ORGANIZACIÓN PARA PIEZA DE MANO, BROCA Y SIERRAS.
- *FILTROS REUTILIZABLE DE PTFE.
- *PRECINTOS DE SEGURIDAD PARA APERTURAS NO CONTROLADAS.
- *ETIQUETAS DE VALIDACION DE PROCESOS DE ESTERILIZACION.
- *SISTEMA DE PROTECCION DE LAVADO PARA PIEZA DE MANO.
- *LUBRICANTE PARA CUIDADOS DE MOTORES (PIEZA DE MANO) EN SPRAY A BASE DE PARAFINA, BIOCOMPATIBLE Y AUTOCLAVABLE FRASCO DE 300ML.
- *LIMPIADOR DE SUPERFICIE PARA EL CUIDADO DE CONTENEDOR CONT. 300 ML.

CARACTERISTICAS ELECTRICAS

VOLTAJE: 110-120 V, CON REGULACION DE VOLTAJE DEL 5%

- *FRECUENCIA: 60 HERTZ
- *FRASES: 1
- *TOMACORRIENTE POLARIZADO GRADO HOSPITALARIO. TRES METROS DE LONGITUD COMO MAXIMO.
- *PROTECCION ELECTRICA DE ACUERDO A NORMA IEC 60601-1 O EQUIVALENTE.

CONDICIONES RECEPCION

A ENTERA SATISFACCION DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO

INFORMACION TECNICA REQUERIDA

- MANUAL DE OPERACIÓN EN ESPAÑOL
- MANUAL DE SERVICIO
- MANUAL DE PARTES

GARANTIA

GARANTIA CONTRA DESPERFECTOS, DE UN AÑO, A PARTIR DE LA FECHA DE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO LA GARANTIA INCLUYE DOS VISITAS EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO; LA PRIMERA SEIS MESES DESPUES DE ENTREGADO EL EQUIPO Y LA SIGUIENTE EN EL ULTIMO MES DE VIGENCIA DE LA GARANTIA, DE ACUERDO CON REQUERIMIENTOS DEL FABRICANTE ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE SERVICIO.

NOS COMPROMETE EN SUMINISTRAR RESPUESTOS POR UN PERIODO MINIMO DE 5 AÑOS.

CAPACITACIONES

SE PROPORCIONARA LA CAPACITACION QUE COMPRENDERA:

- *LA OPERACIÓN Y MANEJO DE EQUIPO
- *MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y FALLAS MAS FRECUENTES DEL EQUIPO
- *IMPARTIDO AL OPERADOR Y TECNICO DE MANTENIMIENTO, RESPECTIVAMENTE.

Cláusula Primera: Las partes. Son parte en la presente orden de compra por parte del Hospital Nacional Rosales, el Titular, y por parte del suministrante, el propietario, el Representante Legal, Apoderado, o la persona que suscribe la presente orden de compra, en el último caso se entiende que se realiza por mandato de la empresa, sociedad o persona natural y se aplican las reglas del mandato establecidas en el Título XXIX Capítulo I del Código Civil en lo que se le fuere aplicable.

Cláusula Segunda: Documentos Contractuales. Es convenido que forma parte integrante de esta orden de compra, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La solicitud de compra; b) La solicitud de cotización; c) La Oferta del Contratista; d) Interpretación e Instrucción sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el Hospital; f) Las Garantias, si las hubiere; g) Las Modificativas; y h) Otros documentos que se generen de la presente orden de compra. La Presente orden de compra y sus anexos prevalecerá en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integra de la orden y lo plasmado en ello es de estricto cumplimiento.

Cláusula Tercera: Condiciones Especiales. El suministrante se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: a) Los precios ofertados se consideran firmes e incluye los impuestos y pagos de análisis y otros gastos si fuere necesario para la entrega del bien o servicio; b) La responsabilidad del Contratista por daños o perjuicios y Vicios Ocultos, prescribirá en los plazos establecidos en el Derecho Común; c) A someterse a las disposiciones legales del país, aplicables al negocio de que se trata, renunciando a entablar reclamaciones por vías que no sean establecidas por las leyes de El Salvador.

Cláusula Cuarta: Plazo de Entrega. El Contratista se obliga a entregar o brindar el Servicio en el Plazo señalado en la presente Orden de Compra, el plazo de entrega corresponde al tiempo en días calendario en que el Suministrante se obliga a entregar los suministro en (EL LUGAR DE LA ENTREGA), señalado en la presente orden de compra contados después de la fecha en que el Suministrante reciba la Orden de Compra debidamente legalizada; al menos que se especifique lo contrario y se establezca que los días son hábiles; la UACI vigilará el exacto cumplimiento de la presente Orden de Compra, comprometiéndose por su parte a declarar solvente al Suministrante de sus obligaciones, después de haber recibido los suministros en su totalidad y a entera satisfacción, previa aceptación del lugar de recepción y/o Unidad Solicitante.

Cláusula Quinta: Atrasos y Prórroga de Plazo. Cuando el suministrante se le presenten circunstancias que no le permitieren cumplir con el plazo de entrega del equipo, cuya causa son de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas y documentadas, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), a través del Titular podrá extender el plazo. El Contratista presentará por escrito su solicitud de prórroga dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha en que ocurra la causa que justifique dicha petición. En caso de no hacer tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Titular declare improcedente la solicitud de prórroga del plazo contractual. Ninguna Prórroga le será concedida al contratista por demora o suspensión, ocasionada por culpa del mismo, o por incumplimiento de sus proveedores, salvo que estos tuvieren causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificas y documentados. La Prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una Resolución o instrumento modificativo autorizado por el Titular del Hospital y no dará derecho al suministrante a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del suministrante, al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus contratistas.

Cláusula Sexta: Condición y Forma de Pago. La cancelación se hará en la Unidad Financiera Institucional UFI, del Hospital Nacional Rosales, el pago será en Dólares de Estados Unidos de América, previo al requerimiento de fondos expresados en dólares por la UFI, y con la presentación de duplicado cliente y ocho copias de las facturas, debidamente firmadas y selladas de recibido, acta de recepción, copia de las fianzas cuando esté expresadamente establecido en la orden de compra la presentación de éstas.

Cláusula Séptima: Cesión. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier Título, los derechos y obligaciones que emanen de la presente orden de compra, la trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad de la orden de compra.

Cláusula Octava: Prohibiciones. No se podrá contratar directa o indirectamente con aquellas personas naturales o jurídicas, que tenga cualquiera de los impedimentos contenidos en los artículos: 28, 26, 158 y 159 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Cláusula Novena: Multas por Atrasos. Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causa imputables al mismo, podrá declarar la caducidad de la orden de compra o imponer el pago de una multa por cada día de retraso de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En el caso que existiere un incumplimiento total o parcial se le aplicará el 12% en concepto de multa sobre el monto.

Cláusula Décima: Solución de Conflictos. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución de la Orden de Compra, las partes las resolverán de manera amigable o sea por el arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos No. 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no llegar a acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final al proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

Cláusula Décima Primera: Recepción del Bien o Servicio. El lugar de entrega será el señalado en la presente orden de compra y cuando se realizará en los respectivos almacenes, el horario de atención es de 8:00 am a 12 md. Y por la tarde previa coordinación con el almacén. Si se tratare de bienes o servicios que requiere de la comparecencia de un Técnico o Especialista se dejará constancia en el Acta de Recepción.

Cláusula Décima Segunda: Terminación de la Orden de Compra. El Hospital podrá dar por extinguida la orden de compra y podrá anularla total o parcialmente, sin responsabilidad alguna de su parte, cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora del suministrante en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier obligación contractual; b) El Suministrante entregue el equipo, producto o servicio con inferior calidad a lo ofertado, o no cumple con las condiciones pactadas en esta orden de compra; c) No rinda el suministrante las garantías dentro del plazo acordado en esta orden de compra y que se le haya requerido; d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o por el vencimiento de la misma.

Cláusula Décima Tercera: Modificaciones. Si en la ejecución de la presente orden de compra hubiere necesidad de introducir modificaciones, estas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización del Titular del Hospital, y se formalizará a través de Resolución Modificativa que ameritare el caso, queda entendido que el Hospital se reserva el derecho de modificar el cifrado presupuestario a fin de poder ejecutar la obligación sin autorización del suministrante, para tal efecto se emitirá una Resolución Modificativa.

Cláusula Décima Cuarta: Vigencia. La presente orden de compra entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y los plazos contractuales se contarán a partir de su distribución al suministrante.

Cláusula Décima Quinta: Legislación. Para los efectos legales de la presente orden de compra, las partes nos sometemos a disposiciones de las Leyes Salvadoreñas.

Cláusula Décima Sexta: Notificaciones. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital Nacional Rosales: Final Calle Arce y Veinticinco Avenida Norte, San Salvador. Y el Contratista: en la dirección, fax, teléfono o correo electrónico que haya proporcionado según el registro de proveedores u oferta.

Cláusula Décima Séptima: Administrador de Orden de Compra. Según el Art. 82 BIS de la LACAP, será: Responsable de todas las funciones establecidas en el referido artículo.

Cláusula Décima Octava: "Si durante la ejecución de la Orden de Compra se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de (1) (la) contratista a la normativa que prohibe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución de la orden de compra de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falso para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final".

Cláusula Décima Novena: Cualquier Observación o denuncia sobre dicho proceso de contratación podrá realizarse directamente al Observatorio de Compras Públicas al correo electrónico observatorio unac@mh.gob.sv.